



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 230 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.  
Abancay, 22 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 2010041219 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 007238 e iniciado por Nicanor PRUDENCIO ROQUE;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 29.04.2010 Nicanor PRUDENCIO ROQUE ingresa solicitud ante la COFOPRI pidiendo Linderación con Fines de Titulación de su predio; adjunta copia del DNI del titular y su esposa María Luz SANCHEZ DE PRUDENCIO, copia de Testimonio de compra venta en favor de los solicitantes de fecha 20.11.2003 y copia del Testimonio del Testamento otorgado por Dolores Valdeiglesias Vargas Viuda de Sánchez. COFOPRI realizó diversas actuaciones como Inspección Ocular de 03.09.2010, Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°007238, Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente del Comité de Regantes del sector Lucmos Tambo Occopampa-Curahuasi, Acta de Matrimonio de los Solicitantes y Certificado de Información Catastral.

**CUARTO.-** Que, realizada la transferencia de competencias de la COFOPRI el 24.08.2011 la Abog. Frida Vergara Cervantes emite el Informe Legal N° 016-2011-GRAP/GRDE/FORPRAP/DSL/FVC donde opina que el expediente se encuentra listo para su ingreso a la SUNARP y anotación preventiva, sugiriendo actualizar el Certificado Catastral para dar continuidad al trámite. El 11.07.2012 se emite el Certificado de Información Catastral del predio con U.C. N°007238.

**QUINTO.-** Que, del 06.08.2014 al 02.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Sub



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, deben emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Nicanor PRUDENCIO ROQUE y María Luz SANCHEZ DE PRUDENCIO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°007238, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Nicanor PRUDENCIO ROQUE y María Luz SANCHEZ DE PRUDENCIO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°007238, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO